



Universidad de Valladolid

Criterios y procedimiento sobre dedicación y permanencia en los estudios de doctorado en la Universidad de Valladolid

(Acuerdo del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de 31 de octubre de 2018)

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece la duración máxima de los estudios de doctorado, así como las prórrogas que se pueden autorizar, diferenciando según se trate de estudios a tiempo completo o a tiempo parcial. Asimismo, recoge las bajas en dichos estudios.

Con el fin de concretar, en el ámbito de la Universidad de Valladolid, tanto la duración de los estudios de doctorado como el régimen de bajas en los programas, ya fuesen temporales o definitivas, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la UVA, en su reunión de 11 de julio de 2016, acordó los *“Criterios y procedimientos para la aplicación de la normativa sobre el régimen de permanencia, regulada en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, en los Programas de Doctorado de la Universidad de Valladolid”*, posteriormente modificada por Acuerdo del Comité de Dirección de fecha 8 de febrero de 2018.

Por lo que respecta al cambio de dedicación de los estudios de doctorado de tiempo completo a tiempo parcial, previsto en el art. 3.2 del Real Decreto 99/2011, se estableció el procedimiento para la concesión de la condición de estudiante a tiempo parcial en los estudios de doctorado mediante resolución rectoral de fecha 30 de agosto de 2013.

Se ha observado la necesidad de actualizar diferentes aspectos recogidos en el acuerdo de 11 de julio de 2016, así como aclarar las dudas y omisiones detectadas e incorporar en un único texto todas las cuestiones relacionadas con la dedicación y permanencia en los estudios de doctorado de la UVA.

Por otra parte, con objeto de adecuar el máximo de duración de los estudios de doctorado a las singularidades de las personas con discapacidad, se observa la necesidad de adaptar la matrícula en la modalidad de tiempo completo a su condición.

Como consecuencia de todo lo anterior, resulta necesario dictar un nuevo texto que recoja los criterios y procedimientos sobre dedicación y permanencia en los estudios de doctorado de la Universidad de Valladolid, incluyendo la modificación acordada en sesión de 8 de febrero de 2018, el procedimiento para la concesión de la condición de estudiante a tiempo parcial en los estudios de doctorado regulado por la Resolución Rectoral de 30 de agosto de 2013 y la adecuación de los estudios de doctorado a las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo expuesto, el Comité de Dirección de la EsDUVa, adopta el siguiente acuerdo:

1. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS DOCTORANDOS.

A) Modalidades de dedicación.

1. Atendiendo a su dedicación, los doctorandos podrán serlo a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. Por norma general, los doctorandos serán considerados a tiempo completo.
3. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 99/2011, el doctorando podrá solicitar el cambio de régimen de dedicación a tiempo parcial para desarrollar su tesis doctoral.



Universidad de Valladolid

4. Esta solicitud se podrá realizar:

- a) En el momento de la preinscripción, incorporando el impreso normalizado [Solicitud/Autorización de condición de estudiante a tiempo parcial/completo de estudios de doctorado](#) y acompañando la justificación acreditativa. En este caso, se considerará que la Comisión Académica del programa de doctorado autoriza dicha condición si al admitir al doctorando lo indica expresamente o no establece nada en contra.
- b) Una vez matriculado, el doctorando podrá solicitar la modificación de su régimen de dedicación, de tiempo completo a parcial o viceversa, acreditándolo debidamente. En este caso, la Comisión Académica del programa de doctorado autorizará la modificación del régimen de dedicación. Para este trámite, la Comisión Académica solicitará, cuando lo considere oportuno, informe favorable del director de la tesis y de su tutor.

5. Para cada doctorando sólo se autorizará un cambio en el régimen de permanencia por curso académico y tendrá efectos desde el día que ha sido autorizado por la Comisión Académica.

6. Cuando un doctorando se acoja en un mismo programa de doctorado a las modalidades a tiempo completo y a tiempo parcial, la duración total de sus estudios de doctorado se calculará en términos de tiempo completo, computándose cada día a tiempo parcial como 0,6 días a tiempo completo.

7. Las solicitudes de cambio de modalidad en periodo de prórroga no producen cambio alguno en la fecha límite para el depósito de la tesis.

8. En todos los casos, a efectos de acceder a la condición de estudiante a tiempo parcial, es necesario acreditar alguno de los siguientes extremos:

- a) Desarrollar una actividad laboral durante al menos un cuatrimestre del curso académico que vaya a iniciar, cuya acreditación se realizará a través del documento de alta en la Seguridad Social o equivalente.
- b) Tener a su cargo el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Este extremo se acreditará con un certificado emitido por un médico o agente social o documento equivalente.
- c) Ser deportista de alto nivel, alto rendimiento o alto nivel universitario.
- d) Encontrarse en otras situaciones extraordinarias que la Comisión Académica del programa valore como determinantes para autorizar la condición de estudiante a tiempo parcial (firma de un contrato laboral, etc.).

B) Procedimiento de modificación del régimen de dedicación:

1. El doctorando presentará ante la Comisión Académica del programa de doctorado el impreso normalizado [Solicitud/Autorización de condición de estudiante a tiempo parcial/completo de estudios de doctorado](#) acompañando la justificación acreditativa.

2. La Comisión Académica del programa de doctorado solicitará, si lo considera oportuno, informe favorable al director de la tesis y al tutor.

3. A la vista de la solicitud y, en su caso, de los informes emitidos por el director de la tesis y el tutor, dictará la resolución que corresponda. De resultar favorable, remitirá la resolución y la justificación



Universidad de Valladolid

adjunta a la solicitud, a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Doctorado para que se efectúe el registro en el expediente del doctorando.

2. DURACIÓN MÁXIMA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO. SOLICITUD DE PRÓRROGAS. CÓMPUTO DEL TIEMPO CUANDO SE REALIZAN COMPLEMENTOS FORMATIVOS.

A) Cuestiones generales:

1. La duración de los estudios de doctorado se computará desde la fecha de la primera matrícula en el programa hasta la fecha de presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral.
2. Los doctorandos a tiempo completo dispondrán de tres años para presentar la solicitud de depósito de su tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, previa solicitud del doctorando, decisión que será comunicada a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Doctorado.
3. Los doctorandos a tiempo parcial dispondrán de cinco años para presentar la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del programa, podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, previa solicitud del doctorando, decisión que será comunicada a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Doctorado.
4. Excepcionalmente, las prórrogas mencionadas en los apartados anteriores podrán ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.
5. La duración de la prórroga solicitada será la que corresponda al régimen de dedicación del doctorando en el momento de su autorización.
6. De conformidad con lo establecido en el Art. 7.2 del RD99/2011 cuando la Comisión Académica del programa de doctorado establezca complementos formativos, el doctorando se verá beneficiado de la ampliación del tiempo máximo de los estudios de doctorado en 1 mes por cada 6 ECTS o fracción de complementos formativos superados en el plazo establecido. Esta ampliación de tiempo será la misma tanto para doctorandos a tiempo completo como para doctorandos a tiempo parcial.

B) Procedimiento de solicitud y concesión de la prórroga del plazo de presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral:

1. El doctorando presentará su solicitud mediante el impreso normalizado [Solicitud/Autorización de prórroga de estudios de doctorado](#), ante la Comisión Académica del programa de doctorado antes de la fecha límite para el depósito de la tesis.

La Comisión Académica, vista la solicitud y las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado, dictará la resolución que corresponda. De resultar favorable, remitirá la resolución a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Doctorado para que se efectúe el registro en el expediente del doctorando.

2. En relación con la prórroga adicional señalada en el apartado 4º, el doctorando presentará, preferentemente al menos cinco meses antes de la fecha límite para el depósito de la tesis, la [Solicitud/Autorización de prórroga EXCEPCIONAL de estudios de doctorado](#) mediante impreso



Universidad de Valladolid

normalizado, ante la Comisión Académica del programa de doctorado, acompañando la documentación justificativa, en su caso.

La Comisión Académica del programa de doctorado, comunicará la resolución de la solicitud al doctorando, y de resultar favorable, remitirá la resolución y la justificación que acompañaba la solicitud, a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Doctorado para que se efectúe el registro en el expediente del doctorando.

3. DURACIÓN MÍNIMA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO.

1. Con carácter general, la presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral no se podrá realizar en el primer año de matrícula en el programa, ni en la modalidad de dedicación a tiempo completo ni en la modalidad de dedicación a tiempo parcial, por lo que es necesario que el doctorando se haya matriculado en dos cursos consecutivos. En el momento de la presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral el doctorando deberá estar al corriente del pago de la matrícula del año en curso.

2. Con carácter excepcional, se podrá solicitar autorización para la presentación de la tesis doctoral con anterioridad al segundo año académico, mediante escrito dirigido a la dirección de la Escuela de Doctorado, debiendo estar dicha solicitud motivada por razones de índole científico y académico y contar con el informe favorable y razonado de la Comisión Académica del programa. Con carácter previo a la resolución, la Dirección de la Escuela de Doctorado podrá solicitar los informes que considere oportuno.

3. La citada solicitud de autorización se presentará antes del inicio de los trámites de depósito de la tesis. En este supuesto, la solicitud de depósito de la tesis doctoral deberá estar acompañada de la resolución por la que se conceda la autorización excepcional.

4. BAJA POR ENFERMEDAD EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO.

A) Cuestiones generales:

1. A los efectos del cómputo de la fecha límite para el depósito de la tesis, no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente (permiso por maternidad o paternidad).

2. La situación de baja por enfermedad no exime al estudiante de la renovación de su matrícula en los plazos establecidos cada curso académico.

3. Durante el periodo de baja por enfermedad el doctorando no podrá incluir en el documento de actividades ninguna actividad desarrollada en dicho periodo ni actualizar su plan de investigación. No obstante, cuando el alumno se reincorpore al programa de doctorado, podrá incluir en su expediente aquellos méritos reconocidos durante la baja que sean fruto del trabajo realizado con anterioridad a la misma (aceptación de una ponencia en un congreso, aceptación de un artículo en una revista, etc.).

4. A efectos de control y seguimiento del doctorando, la Comisión Académica del Programa evaluará al estudiante en los plazos establecidos teniendo en cuenta el periodo de baja autorizado y que, excepcionalmente, la no realización de actividades formativas y/o la no actualización del plan de investigación, no implicará la evaluación negativa del doctorando.



Universidad de Valladolid

B) Procedimiento para la tramitación de la baja/alta por esta causa:

1. El doctorando presentará ante la Comisión Académica del programa de doctorado el impreso normalizado [Comunicación de baja/reincorporación por enfermedad/permiso por maternidad o paternidad](#) acompañando la documentación justificativa correspondiente (parte médico de baja, autorización del permiso de maternidad o paternidad)
2. La Comisión Académica del programa de doctorado, trasladará la solicitud y la justificación que la acompaña a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Doctorado para que se efectúe el registro en el expediente del doctorando de inicio de la baja o de las fechas del periodo que comprenda el permiso por maternidad o paternidad.
3. Una vez que finalice la baja médica o el permiso por maternidad o paternidad, el doctorando presentará ante la Comisión Académica del programa de doctorado el impreso normalizado [Comunicación de baja/reincorporación por enfermedad/permiso por maternidad o paternidad](#) acompañando la documentación justificativa correspondiente (parte médico de alta) y la Comisión Académica del programa de doctorado, trasladará la documentación a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Doctorado para el registro en el expediente del doctorando.

5. BAJA TEMPORAL EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO.

A) Cuestiones generales:

1. El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un periodo máximo de un año, ampliable hasta un año más, **a partir de la segunda matrícula** en el programa y siempre que haya obtenido una evaluación positiva en el primer curso académico.
2. Durante el primer curso de estancia en el programa, el doctorando podrá solicitar la baja temporal únicamente por **causas sobrevenidas** y **necesariamente después de haber** incorporado a su expediente el plan de investigación y firmado el "[Compromiso de Supervisión de Tesis Doctoral](#)".
3. Cuando el doctorando esté disfrutando de una prórroga en la duración de los estudios de doctorado, tanto si es la primera prórroga como la prórroga excepcional, únicamente se podrá autorizar baja temporal por causas sobrevenidas.
4. El periodo de baja temporal autorizado no se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de la fecha límite para el depósito de la tesis.
5. Durante el periodo de baja temporal el doctorando no podrá incluir en el documento de actividades ninguna actividad desarrollada en dicho periodo ni actualizar su plan de investigación. No obstante, cuando el alumno se reincorpore al programa de doctorado, podrá incluir en su expediente aquellos méritos reconocidos durante la baja que sean fruto del trabajo realizado con anterioridad a la misma (aceptación de una ponencia en un congreso, aceptación de un artículo en una revista, etc.).
6. Finalizada la baja temporal, el doctorando deberá reincorporarse al programa de doctorado en la fecha establecida en la resolución de la Comisión Académica. Si no consta fecha en la citada resolución se entenderá que la autorización se extiende, como máximo, hasta la finalización del curso académico.



Universidad de Valladolid

B) Baja temporal para el siguiente curso académico completo:

1. Son las bajas temporales en los estudios de doctorado cuya duración, en principio, es para un curso académico completo. Durante este período el expediente del doctorando permanecerá cerrado y la Comisión Académica no realizará evaluación alguna.
2. El plazo para presentar la solicitud será el mismo que para la renovación de matrícula de ese curso y se extiende, como máximo, hasta un mes después de finalizar dicho plazo. En este caso el doctorando no tiene que matricularse en ese curso académico. Si ya hubiera formalizado la matrícula, se procederá a su anulación y en el caso de que ya hubiera abonado las tasas tendrá derecho a su devolución (solo tasa académica de tutela).
3. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha solo se tendrán en cuenta si se derivan de situaciones sobrevenidas, motivadas y justificadas documentalmente y siempre que haya actualizado el plan de investigación. En este caso no tendrá derecho a la devolución de tasas.

C) Baja temporal por causas sobrevenidas:

1. Son las bajas temporales en los estudios de doctorado motivadas por causas sobrevenidas cuya duración, en cada caso, es la que derive de su causa. Tendrá efectos desde el día que sea autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.
2. Se consideran causas sobrevenidas las originadas por enfermedad grave o prolongada de familiares de primer grado, causas económico-laborales de especial relevancia, situaciones lesivas graves que afecten a la vida académica del estudiante o cualquier otra causa debidamente justificada, siempre que la justificación documental presentada sea pertinente a juicio de la Comisión Académica del Programa.
3. El expediente del doctorando permanecerá cerrado el tiempo que dure la baja autorizada y la Comisión Académica realizará la evaluación en el plazo establecido teniendo únicamente en cuenta el periodo que ha permanecido en activo.
4. Si la duración de la baja comprende menos de un curso académico, el alumno deberá estar matriculado en ese curso. En el caso de que afecte a dos cursos académicos deberá matricularse en ambos en los plazos establecidos para ello.
5. Si no está previsto que la causa que motiva la baja temporal finalice en el transcurso del siguiente curso académico a aquel en que se ha iniciado la baja, el doctorando podría presentar la solicitud de baja temporal para el siguiente curso académico completo en los términos recogidos en el apartado sobre "**baja temporal para el siguiente curso académico completo**" de este acuerdo.

D) Procedimiento de bajas temporales:

1. Baja temporal por curso académico completo:
 - a) El doctorando presentará la [Solicitud/Autorización de baja temporal en los estudios de doctorado un curso académico completo](#) mediante impreso normalizado, ante la Comisión Académica del programa de doctorado.
 - b) La Comisión Académica, vista la solicitud y la documentación justificativa que se aporte, dictará la resolución que corresponda. De resultar favorable, remitirá la citada resolución y la justificación que la



Universidad de Valladolid

acompañaba, a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Doctorado para que se efectúe el registro en el expediente del doctorando.

2. Baja temporal por causas sobrevenidas:

a) El doctorando presentará la [Solicitud/Autorización de baja temporal en el programa de doctorado](#) (por causas sobrevenidas) mediante impreso normalizado, ante la Comisión Académica del programa de doctorado junto con la documentación justificativa. Deberá indicar la fecha de inicio y la **fecha previsible** de final de la baja.

b) La Comisión Académica, vista la solicitud y la documentación justificativa que se aporte, dictará la resolución que corresponda. De resultar favorable, remitirá la citada resolución y la justificación que la acompañaba, a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Doctorado para que se efectúe el registro en el expediente del doctorando.

6. BAJA DEFINITIVA EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO.

1. La baja definitiva en un programa de doctorado implicará la no continuación de los estudios en el programa de doctorado en el que estuviese matriculado.

2. El doctorando causará baja definitiva en un programa de doctorado en los siguientes casos:

a) Cuando supere los plazos máximos de permanencia, incluidas las prórrogas autorizadas, según lo dispuesto por el RD 99/2011 y este acuerdo.

b) Cuando la Comisión Académica del Programa emita informe motivado por detectar carencias importantes en la evaluación del plan de investigación y del documento de actividades, según lo establecido en el artículo 11.7 del RD 99/2011.

3. La baja definitiva imposibilita al doctorando para continuar en el programa en que estaba matriculado, cerrándose su expediente de doctorado. No obstante, podrá solicitar la admisión en un programa de doctorado distinto de conformidad con el procedimiento general de acceso a los estudios de doctorado de la Universidad de Valladolid, con la consideración de nuevo doctorando.

7. ABANDONO DE UN PROGRAMA Y READMISIÓN.

A) Cuestiones generales:

1. El abandono de un programa de doctorado implicará la pérdida de la condición de investigador en formación en la Universidad de Valladolid e imposibilita para continuar en el programa en que estaba matriculado, cerrándose su expediente de doctorado.

2. Se considera que el doctorando abandona un programa de doctorado en los siguientes casos:

a) Cuando no concluya el proceso de matriculación o renovación anual de la matrícula en los plazos establecidos sin tener autorizada una baja temporal, o no abone los precios públicos correspondientes.

No obstante, previa solicitud motivada y en casos especialmente justificados, el Vicerrector con competencias en materia de doctorado podrá autorizar la renovación de la matrícula en fecha posterior a los plazos establecidos para la misma. En este caso, se computará la permanencia en el programa de doctorado de la misma forma que si la matrícula hubiera sido efectuada en el plazo establecido.



Universidad de Valladolid

b) Cuando solicite el abandono a petición propia. La comunicación de abandono se presentará ante la Comisión Académica del Programa, la cual informará a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Doctorado.

3. El doctorando que ha abandonado un programa no podrá volver a solicitar su admisión en el mismo programa hasta pasados tres cursos académicos desde la última matrícula, y este trámite solo podrá iniciarse si no se tiene deudas pendientes con la Universidad. En este caso, el depósito de la tesis tendrá lugar después de haber formalizado al menos dos matrículas tras la readmisión, salvo que exceda la permanencia, y el anterior período de estancia en el programa será tenido en cuenta a efectos del cómputo de la permanencia en el programa de doctorado. No obstante, podrá ser admitido en otro programa de la Universidad de Valladolid, con la consideración de nuevo doctorando.

B) Procedimiento de abandono de un programa de doctorado:

1. El doctorando presentará la [Comunicación de abandono](#) mediante impreso normalizado, ante la Comisión Académica del programa de doctorado.

2. La Comisión Académica del programa de doctorado remitirá dicha comunicación a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Doctorado para que se efectúe el registro en el expediente del doctorando.

8. ADAPTACIÓN DE LA MODALIDAD DE MATRÍCULA DE DOCTORADO PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

1. Los doctorandos matriculados en la modalidad de tiempo completo que acrediten discapacidad en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, podrán solicitar la adaptación a su condición de discapacitado prevista en el apartado siguiente.

2. La adaptación consistirá en que, para la realización de sus estudios de doctorado, dispondrán de plazos análogos a los establecidos para los matriculados a tiempo parcial.

3. La solicitud se dirigirá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, acompañándose de la documentación justificativa correspondiente. La Comisión Académica comunicará la adaptación a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Doctorado.

Disposición Adicional única. Igualdad de género.

Conforme a los valores asumidos por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este documento hacen referencia a responsables académicos o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en ambos géneros.

Disposición Transitoria única.

La ampliación del tiempo máximo de los estudios de doctorado como consecuencia de la realización de complementos formativos prevista en el apartado 2 del presente acuerdo, será efectiva para todos los expedientes de doctorado en vigor en el momento de la publicación en la Sede Electrónica del presente acuerdo.



Universidad de Valladolid

Disposición Derogatoria única.

El presente acuerdo deja sin efecto el acuerdo de fecha 11 de julio de 2016 adoptado por este Comité de Dirección sobre criterios y procedimiento para la aplicación de la normativa sobre el régimen de permanencia regulada en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011 en los programas de doctorado de la Universidad de Valladolid, así como el acuerdo de 8 de febrero de 2018 por el que se modifica el citado acuerdo de 11 de julio de 2016 y la Resolución Rectoral por la que se establece el procedimiento para la concesión de la condición de estudiante a tiempo parcial en los estudios de doctorado de la Universidad de Valladolid, regulados por el Real Decreto 99/2011.

Disposición Final única.

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Publicado en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UVa con fecha 8 de noviembre de 2018